



CONTRATO N°	27 – 2013
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA (Adquisición y actualización de Software)
CONTRATISTA	PROCALCULO PROSIS S.A.
NIT	860.034.714.7
VALOR	Cien Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$100.977.740.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el once (11) de septiembre de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la actualización del Software ArcGIS for Desktop Básico con extensión (ArcGIS Network Analyst) Single Use Licencia Primaria de la Versión 10.1 a la Versión 10.2, la actualización para la licencia CrimeAnalyst Single Use, y la adquisición de una (1) licencia a perpetuidad de ArcGIS for Server Enterprise Advance UP to 4 Cores y una (1) licencia a perpetuidad de ArcGIS Desktop Estándar concurrent Use Licencia Primaria; las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto del presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No.390 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2013, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **PROCALCULO PROSIS S.A.**, sociedad identificada con el NIT 860.034.714-7 representada legalmente por la señora **HELENA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.883 de Bogotá, en su calidad presidente y representante legal, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 23 de septiembre de 2013, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Ley 1621 de 2013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos. **d)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una



Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional. e) La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013. f) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF contrató la actualización de la licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, y la adquisición a perpetuidad de las extensiones de CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use según contrato No 53 de 2012, dado que no se había actualizado en más de cuatro (4) años y las actualizaciones se requerían para mejorar las características propias del software e incluir nuevas funcionalidades para el usuario. g) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF requiere contratar la actualización del Software ArcGIS for Desktop Básic con extensión (ArcGIS Network Analyst) Single Use Licencia Primaria de la Versión 10.1 a la Versión 10.2, la actualización para la licencia CrimeAnalyst Single Use, y adicionalmente se requiere la adquisición de una (1) licencia a perpetuidad de ArcGis for Server Enterprise Advance Up to 4 Cores y una (1) Licencia a perpetuidad de ArcGis Desktop Standard concurrent Use Licencia Primaria, esta compra se justifica en primer lugar porque el software Arcview es una herramienta de constante uso especialmente en las Subdirecciones Estratégica y de Operaciones, para efectuar la georeferenciación de todos los casos o los estudios efectuados por la UIAF relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo. A su vez se utiliza como herramienta para realizar parte del boletín estadístico que es publicado semestralmente en la página web de la UIAF, en segundo lugar porque la solución de análisis visual avanzado de investigación que se utiliza en la Subdirección de Operaciones de la UIAF, permite mediante el plug-in de i2 ANB ESRI, emplear las capacidades de georeferenciación durante los análisis de investigación, la cual sólo se puede consumir de un Servidor ESRI con los servicios de cartografía y georeferenciación habilitados para Colombia, y en tercer lugar esta última versión incluye nuevas características que pueden apoyar las labores misionales de la Unidad como lo son: 1. Creación de mapas: con el uso de plantillas de mapas predefinidos para ahorrar tiempo y crear fácilmente un estilo consistente. 2. Consultas espaciales: respuesta problemas complejos usando herramientas de construcción de consultas, encontrar datos en el mapa por localización ó atributos. 3. Análisis y modelamientos básicos generando reportes y gráficos. 4. Integración de datos usando una gran variedad de tipos de datos como son demográficos, elementos de red, dibujos CAD, imágenes, servicios web y multimedia. 5. Tareas adicionales como geoprocetamiento. 6. El Server ESRI se puede consultar via web para otros servicios de visualización. h) Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero procedió a solicitar oferta y cotización de los Software a actualizar y adquirir al proveedor exclusivo para Colombia empresa denominada Procalculo Prosis S.A., cotización y oferta que fue allegada el día 23 de agosto de 2013 por una valor de Cien Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$100.977.740.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar. i) Por último, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2013 contempla la presente contratación. j) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 734 de 2012, publicó en el SECOP, los estudios previos y la resolución de justificación que anteceden al presente contrato celebrado mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la actualización del Software ArcGIS for Desktop Básic con extensión (ArcGIS Network Analyst) Single Use Licencia Primaria de la Versión 10.1 a la Versión 10.2, la actualización para la licencia CrimeAnalyst Single Use, y la adquisición de una (1) licencia a perpetuidad de ArcGIS for Server Enterprise Advance UP to 4 Cores y una (1) licencia a perpetuidad de ArcGIS Desktop Estándar concurrent Use Licencia Primaria; las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las licencias a contratar objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características o requisitos técnicos:

FICHA TÉCNICA

ArcGIS for Desktop Basic

- a) Compatibilidad de integración con Excel y Access de Microsoft.
- b) La cartografía compatible con Arcview en la versión actualizada.
- c) Creación de mapas para visualizar datos, de Excel, archivos planos, de la UIAF
- d) Generación de reportes y gráficos
- e) Impresión e inclusión de mapas en documentos y aplicaciones de Word, Excel, Powerpoint, PDF y formatos de imagen
- f). Leer, importar y manejar más de 70 tipos de datos y formatos diferentes, incluyendo datos demográficos, elementos de redes, dibujos en formatos tiff, tiff/lzw comprimido, BMP, JPEG, Imagine de Arcview, imágenes, servicios Web, multimedia y metadatos.
- g). Comunicación eficientemente al imprimir.

ArcGIS Network Analyst:

- a) Proveer análisis espacial basado en redes, incluyendo: ruteo, instrucciones de ruta, servicio más cercano y análisis de áreas de servicio.
- b) Construir redes y modelar de manera dinámica, condiciones realistas, incluyendo; restricciones de giro, límites de velocidad y condiciones del tráfico en diferentes horarios.
- c) Simplificar de manera significativa tareas como, encontrar la ruta más eficiente, generar instrucciones de ruta, encontrar el servicio más cercano o definir áreas de servicio basadas en el tiempo de recorrido.

CrimeAnalyst

- a) Mapeo, análisis e integración de datos de crímenes
- b) Combinar funcionalidades de geoprocetamiento y análisis espacial
- c) Proporcionar una herramienta de análisis a la Subdirección Operativa

ArcGIS for Server Enterprise Advanced

- a) Administración de Geodatabase, soportar conexiones ilimitadas de forma simultánea a una geodatabase-multiusuario.
- b) Publicación de servicios Web SIG.
- c) Aplicaciones con mapas Web
- d) Aplicaciones para smartphone y Tablet
- e) Edición vía web
- f) Número limitado de Core (4 Core por servidor GIS).
- g) Distribución de los componentes de ArcGIS for Server en varios equipos.
- h) Publicar servicios de geoprocetamiento de cualquiera de las herramientas incluidas en ArcGIS for Server Enterprise Advanced.
- i) Publicar y administrar los servicios de datos móviles.

ArcGIS for Desktop Standard

- a) Visualizar y explorar patrones espaciales
- b) Construir mapas de fuentes de bases de datos o en línea
- c) Símbolos establecidos de forma interactiva y etiquetas para grandes mapas que busca
- d) Ver datos CAD y/o imágenes de satélite
- e) Realiza la conversión de datos para CAD, raster, y formatos dBase
- f) Generar mapas basados en gráficos para visualizar y explorar los datos.
- g) Crear y editar geometría simple
- h) Permitir que varios usuarios editen simultáneamente los mismos datos
- i) Administrar los datos en una geodatabase multiusuario empresa

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Hasta el once (11) de septiembre de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Cien Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$100.977.740.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** por ser este un contrato de adquisición y actualización de Software cancelará el valor del contrato con la presentación de la factura, previa entrega de las nuevas licencias a adquirir y de la entrega de las actualizaciones a la fecha de los Software objeto del presente proceso de contratación, entrega que se deberá realizar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de la garantía única por parte de la UIAF. Una vez cumplido lo anterior, la Unidad cancelará el valor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al

Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.17913 del 28 de agosto de 2013, por valor de Cien Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$100.977.740.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1).** Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del software. **2).** Por defectos en medios magnéticos e impresos, actualizaciones y descarga en línea. **3).** Acompañamiento en la actualización de la licencia telefónicamente y/o en caso de requerirse en Sitio. **4).** Permitir la descarga de actualizaciones. **5).** Permitir el uso de los estilos de geocodificación para Colombia con la plataforma de Arcview. **6).** Acompañar en la instalación de la actualización de las licencias. **7).** Capacitar a una (1) persona de la Unidad por dos (2) días (Introducción to ArcGIS Server). **8).** Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera hasta el 11 de septiembre de 2015. **9).** Cumplir con la prestación de los servicios relacionados en la propuesta de fecha 23 de agosto de 2013. **10).** Nombrar un supervisor del contrato, **11).** Comunicar el número de cuenta bancaria donde se realizará el valor del presente contrato, **12).** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes, **13).** Entregar las licencias objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en la cláusula segunda del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2269 de 1993, **14).** El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, **15)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la unidad de información y análisis financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso, **16).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **17).** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, **18)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato, **19).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente, **20).** Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante

de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P, y 21). Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto a contratar. **OCTAVA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor de la **CONTRATANTE** suscribirán el acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura, como lo es también el certificado de aportes parafiscales establecidos en la Ley. Así mismo, suscribirán las actas a que haya lugar y que se relacionen directamente con el presente contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1).** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **CONTRATANTE**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas que lo modifiquen o aclaren. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE** estará a cargo de la Profesional Universitaria grado 09 Código 2044 de la Subdirección de Informática y deberá: **1.** Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **3.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **4.** Hacer entrega de los bienes de propiedad de la entidad contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de la Institución. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **5.** En el evento en que por necesidades del servicio, imprevistos o por cambio y/o adición de nuevas sedes se requiera mayor cantidad de insumos y/o personal que modifique los requerimientos mínimos establecidos para la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar el presupuesto y realizar los trámites administrativos respectivos. **6.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la **CONTRATANTE** de manera escrita o por cualquier otro medio. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero una garantía única que ampare lo siguiente: **a) Por el cumplimiento*:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De Calidad del Servicio*:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones *:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.* **NOTA:** Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos

asegurados. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993) y normas que lo modifiquen y/o aclaren. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA CONTRATANTE, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre la materia y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su



ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio o recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 23 de agosto de 2013 y sus anexos. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa No. 193 del 11 de octubre de 2013. **4)** Anexos del contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Bogotá el día 18 de octubre de 2013.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

PROCALCULO PROSIS S.A.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora administrativa y Financiera

**HELENA DE LAS MERCEDES
GUTIERREZ GARCIA**
Presidenta Representante Legal

P/41
R/108